

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 61 C. V.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

5861 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 2.451.*

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Motransa-Nuffield», modelo 551, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 2.451.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 51 C. V.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO

5862 *ORDEN de 14 de enero de 1977 por la que se otorga la concesión para instalar un vivero flotante a favor de don Pedro Dobarro González.*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Pedro Dobarro González, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 191 del polígono «Sanjenjo A», el vivero flotante de cultivo de mejillón, a denominar «María Ofelia», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 29 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 42) para el mismo vivero, de igual cultivo, en el distrito marítimo de Marín, fuera de zona clasificada.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el distrito marítimo de Marín, otorgada por Orden ministerial de 29 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 42), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para el cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), ha tenido a bien otorgarle la nueva concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—La instalación deberá ajustarse al plano y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley

de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

5863 *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Antonio Casas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Antonio Casas, S. A.», en solicitud de que le sea concedido el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 702/1967, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), y por el 1482/1967, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de abril de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Antonio Casas, S. A.», por Decreto 702/1967, del 16 de marzo, y posterior, para la importación de plomo y antimonio y la exportación de balines de carabinas y perdigones para cartuchos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5864 *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miquel y Costas & Miquel, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Miquel y Costas & Miquel, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que le fue autorizado por Decreto 957/1964, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), ampliado por Decreto 1644/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), y prorrogado por Ordenes comunicadas de 1 de marzo de 1967 y 14 de enero de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de enero de 1977, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a la firma «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», por Decreto 957/1964, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), ampliado por Decreto 1644/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), y prorrogado por Ordenes comunicadas de 1 de marzo de 1967 y 14 de enero de 1972, para la importación de pasta celulosa Kraft y pastas de lino y cáñamo, y la exportación de papel de fumar y papel boquilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5865 *ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Trefiladora Madrileña Sociedad Anónima», por Orden de 3 de marzo de 1972, en el sentido de incluir la concesión del beneficio fiscal a terceros.*

Ilmo. Sr.: La firma «Trefiladora Madrileña, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para la importación de hilo de cobre y barniz y la exportación de hilo de cobre esmaltado, solicita su modificación en el sentido de poder ceder los beneficios fiscales a terceros.